

NUMERO 336.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Agosto de 1895, por el C. Ramón Pulido Fernández, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Comalcalco, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haberse presentado el perito, C. Gregorio Fernández, á otorgar la protesta de ley en el plazo que para el efecto se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Ramón Pulido Fernández, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralva, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 132 —Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 337.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 13 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Limitada R. F. y J. Alexander se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los hilos que fabrica en Glasgow (Escocia).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar

de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución México, Noviembre 22 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. B. Ebrard y C^a, Sucesores.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1897

NUMERO 338

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su recurso fechado el 13 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingre-

sos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero. los derechos de propiedad á la marca que usan en los hilos que fabrican en Glasgow (Escocia).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. B. Ebrard y Compañía, Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 135.—Diciembre 4 de 1897

NUMERO 339.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 731, fecha 9 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Purísima y Ampliación,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Purísima y Ampliación,” número 7.893, ubicada en la Municipalidad de Galeana, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Diego Zaldivar y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1897.

NUMERO 340.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 13 de Mayo último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la “Compañía Limitada R. F. y J. Alexander” se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la mar-

ca que usa en los hilos que fabrica en Glasgow (Escocia).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. B. Ebrard y Compañía Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 136.—Diciembre 6 de 1897.

NUMERO 341.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 13 de Mayo último, y en atención

de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Consolación,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Consolación,” número 109, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Mariano Rivera.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 4 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1897.

NUMERO 355.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presenten vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Mohler y De Gress, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras nuevas y útiles en motores de gasolina, petróleo, gas, bencina, acetilena y otras substancias volátiles y explosivas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 7 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,135, expedida á favor de los Sres. Mohler y De Gress.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,135, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras nuevas y útiles en motores de gasolina, petróleo, gas, etc., por las que se les ha concedido privilegio.

México, 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª. *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1897."

México, Diciembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 99.—*M. Aspiros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 356.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Armstrong, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el procedimiento para tratar las gangas complejas, mates y sus similares, por medio de un horno adecuado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,136, expedida á favor del Sr. John Armstrong.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,136, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en el procedimiento para tratar las gangas complejas, mates y sus similares, por medio de un horno adecuado, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1897."

México, Diciembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 100.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 357.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897."—República Mexicana —Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. John Davy Williams y Louis Denhame Gibson, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método y aparato para tratar el aire dentro de las minas á fin de contener los gases, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 7 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,137, expedida á favor de los Sres. John Davy Williams y Louis Denhame Gibson.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,137 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método y aparato para tratar el aire dentro de las minas, á fin de contener los gases nocivos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1897."

México, Diciembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 101.—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 358.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Co-
lonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897.
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los
Sres. André Braly y Louis Braly, han cumplido con
los requisitos que establece en sus artículos relativos,
le expido á nombre de la Nación, Patente de privi-
legio por veinte años, por una nueva disposición que
hacen inviolables las botellas, los frascos y otros re-
cipientes y permite comprobar la procedencia de los
productos que contienen, asegurándoles por la presen-
te el derecho exclusivo de usar en toda la República,
su expresada disposición.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretariode Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 6 de 1897.

NUMERO 348.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 729, fecha 9 de
Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mina
"San Felipe," según lo previene el art. 23 del Regla-
mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho
trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente
desde el 9 de Febrero de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la
"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—40.

pérdida de la propiedad de la citada mina "San Felipe," número 7,814, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á José F. Murphy y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 6 de 1897.

NUMERO 349.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 755, fecha 14

de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Roble," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Roble," número 2,733, ubicada en la Municipalidad de Villa Aldama, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Jesús María Argueta.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 136 —Diciembre 6 de 1897.